



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/13/Add.24
13 agosto 1989

ESPAÑOL
Original: ARABE

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados partes

Adición

YEMEN DEMOCRATICO

1. El presente informe se basa en el primer informe presentado ante la reunión internacional celebrada en Grecia del 23 al 27 de enero de 1989, en la que se examinaron varios artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Información relacionada con los artículos de las partes I, II, III y IV de la Convención

Artículo 5

a) Eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias

2. Los hechos indican la posición que ocupaba la mujer en el período anterior a la independencia, en el que, alentadas por el imperialismo, prevalecían prácticas consuetudinarias y tradiciones retrógradas. Las mujeres no tenían derecho entonces a expresar sus opiniones ni a tomar decisiones ni hacerse cargo de responsabilidades que no fueran el cuidado de la familia.

3. La mujer no tenía derecho a servir de testigo ni a celebrar contratos legales, alegándose que no reunía los requisitos exigidos por la ley.

4. Desde la independencia, este prejuicio contra la mujer se está eliminando a fin de crear una conciencia social en la forma de pensar de hombres y mujeres. Se han promulgado numerosas leyes que conceden los mismos derechos al hombre y a la mujer. Examinando todos los artículos de la Convención puede verse que están en conformidad con nuestra legislación y que nuestras leyes no discriminan a la mujer, sino que prevén los mismos derechos y obligaciones tanto para el hombre como para la mujer.

b) Protección de la familia

5. El Estado proporciona protección a la familia en virtud del artículo 26 de la Constitución, que dice así:

"El Estado apoya la familia, ofrece protección a las madres y a los hijos, y adopta todas las medidas políticas, económicas, sociales y culturales necesarias para permitir que la familia cumpla sus funciones."

6. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución dice lo siguiente:

"El Estado fomenta el matrimonio y el establecimiento de familias. Las relaciones familiares se rigen por la ley sobre la base de la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres."

7. Las leyes y reglamentos del Estado garantizan el continuo mejoramiento de la estabilidad social de la familia y la atención de los niños. A estos efectos, el Estado ha establecido centros de atención a las madres y a los niños en todo el país.

c) Tutela

8. El artículo 46 de la Constitución dice lo siguiente:

- "1. Los niños hasta de 10 años de edad y las niñas hasta de 15 años permanecerán bajo la tutela de la madre, incluso cuando ésta vuelva a contraer matrimonio. En todos los casos, el tribunal puede decidir lo contrario si la madre o su cónyuge resultan totalmente inhabilitados a la luz de hechos establecidos por una investigación social.
2. En todos los casos los tribunales tomarán en consideración los intereses de la persona que necesita un tutor."

9. Cabe señalar que el tribunal competente tiene facultades para inhabilitar a la madre cuando ésta es totalmente inepta para ejercer la tutela. Esta disposición también se aplica al caso de ineptitud del marido.

10. Esta decisión sólo puede adoptarse sobre la base de una investigación social hecha por órganos competentes tales como la Sección de Asuntos Sociales de la Oficina Ejecutiva del Consejo Popular Local, la Federación General de Mujeres del Yemen, o la Secretaría de Asuntos Sociales del Comité de Defensa del Pueblo. Al expedir un mandamiento de tutela, el tribunal tomará en cuenta siempre y ante todo el interés del menor.

Artículo 8 – Representación en el plano internacional y participación en la labor de las organizaciones internacionales

11. Se ha dado mayor realce al papel de la mujer yemení, ya que se le han dado plenas oportunidades, en condiciones de igualdad con el hombre, para que asistan y participen en conferencias y reuniones internacionales y regionales y en los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en calidad de representantes del Yemen Democrático. Ello indica claramente que se han desplegado y se siguen desplegando esfuerzos para dar igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.

12. Cabe señalar asimismo que las mujeres han ocupado importantes cargos diplomáticos y consulares en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en misiones de la República en el extranjero.

Artículo 10 – Educación

13. El Estado ha prestado atención especial a la educación y ha puesto al alcance de todos los grupos iguales oportunidades, ya que en el artículo 40 de la Constitución se estipula que todos los ciudadanos tienen igual derecho a la educación. El Estado garantiza este derecho velando por que toda la población tenga acceso a la educación, y mediante los planes que destina a crear y ampliar escuelas y universidades y otras instituciones culturales y educativas.

14. La educación es gratuita y el Estado se preocupa particularmente de la educación técnica y profesional. Toma en consideración a quienes en el pasado se han visto privados de educación debido a su situación social. También busca la completa eliminación del analfabetismo en el plazo más corto posible, y fomenta la continuación de los estudios de las personas ya alfabetizadas.

15. Después de los acontecimientos del 22 de junio, se han adoptado numerosas medidas para promover la educación. La Ley de educación No. 6 de 1972 introdujo numerosos reglamentos y decisiones que contribuyeron a cambiar la situación de la educación de la mujer, ya que ésta ha alcanzado la igualdad con el hombre en materia de derechos y obligaciones y ha tenido la oportunidad de educarse en el país y en el extranjero. La educación mixta existe en todos los niveles: en los jardines de infancia, en las escuelas primarias y secundarias y en las universidades.

16. En los cuadros adjuntos se puede apreciar la proporción de estudiantes de ambos sexos en todos los niveles de educación. Las estadísticas adjuntas indican las tasas de asistencia escolar. En ciertas zonas rurales, las muchachas tienden a abandonar la escuela, mientras que en otras zonas y en las ciudades el número de muchachas escolarizadas está aumentando considerablemente en todos los niveles.

17. Las principales razones por las que las muchachas abandonan la escuela en las zonas rurales son:

1. Problemas de transporte;
2. Escasez de maestros;
3. Creencias religiosas opuestas a que se mezclen ambos sexos;
4. Falta de agua y luz en las escuelas situadas en ciertas zonas rurales;
5. Matrimonio a una temprana edad.

Artículo 12 - Atención médica

18. La atención médica gratuita, derecho garantizado a todos los ciudadanos en la Constitución, es uno de los objetivos que el Estado se esfuerza por conseguir. Los planes de salud pública buscan principalmente mejorar y ampliar los servicios a todas las regiones, en particular las alejadas. La medicina preventiva ha experimentado una transformación drástica, gracias a los esfuerzos desplegados para controlar las enfermedades endémicas proporcionando servicios de atención primaria de salud en las zonas rurales. En la Ley constitutiva del Ministerio de Salud Pública se definen las principales tareas y objetivos del Ministerio, incluida la de proporcionar gratuitamente servicios de prevención y de atención médica a todos los ciudadanos por igual, independientemente del sexo, la edad o la condición social. Se imparte educación sanitaria a todos los ciudadanos a través de los medios de comunicación, así como en los hospitales especializados, en los centros de enseñanza hospitalaria, en los centros de salud y en las casas de maternidad.

19. En cuanto a la atención materno-infantil, se establecieron dos centros en Aden inmediatamente después de la independencia en 1967 y dos centros más en 1971. Se elaboraron varios planes para abrir otros centros y para formar parteras en el país y en el extranjero, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, y con el apoyo del Centro Sueco y del Fondo de las Naciones Unidas. La Asociación Yemení de la Familia también contribuye en gran medida a la planificación familiar en el terreno.

20. El número de centros de atención maternoinfantil establecidos en todas las regiones hasta 1988 ha pasado a 127, que se reparten de la manera siguiente:

1. Aden	15 centros
2. Lahej	32 centros
3. Abyan	25 centros
4. Shabwah	18 centros
5. Hadhramaut	27 centros
6. Mahrah	10 centros

21. En noviembre de 1987 se lanzó un plan nacional para acelerar las actividades de vacunación universal, cuyos objetivos son:

- Reducir la tasa de problemas de salud de las mujeres durante el embarazo y el parto;
- Reducir las tasas de problemas de salud y de mortalidad de los niños menores de 5 años.

22. Este plan ha entrado en su segundo año de operaciones. El año pasado, sus principales actividades incluyeron la expansión de los servicios de vacunación y la creación de varios centros de vacunación para brindar servicios diarios en las seis regiones del país. Todas las mujeres y los niños disponen de servicios gratuitos de vacunación durante todo el año. Actualmente se brindan servicios de prevención y de atención médica en 281 centros de salud. Se está alcanzando así el objetivo nacional de vacunar contra las seis enfermedades de la infancia al 90% de todos los niños y a todas las mujeres durante el período fértil de los 15 a los 45 años. El año pasado el 35% de los niños menores de 1 año fue vacunado contra la poliomielitis y la DPT y el 27,5% contra el sarampión.

23. Si bien este porcentaje es considerablemente superior al de años anteriores, es inferior al 60% previsto en los planes y que se esperaba alcanzar en 1988.

Artículo 13 - Derecho a obtener préstamos bancarios

24. Préstamos bancarios: las mujeres, al igual que los hombres, tienen derecho a pedir préstamos a los bancos. Existen normas para reglamentar los préstamos de distintos tipos, que se describen más adelante. No se hacen diferencias entre hombres y mujeres al hacer préstamos personales tales como préstamos matrimoniales, préstamos para atención médica, otros préstamos garantizados, préstamos para la compra de vehículos, préstamos especiales, etc. En el artículo 1 del reglamento para préstamos personales, de 15 de noviembre de 1984, se prevé lo siguiente:

Párrafo 1

La persona, hombre o mujer, que desee obtener un préstamo deberá completar el formulario apropiado, y adjuntar copias de los certificados pertinentes y demás documentos conexos.

Párrafo 2

Una vez aprobada la solicitud de préstamo y determinado el monto del mismo, se pedirá al solicitante que presente una declaración de la entidad (establecimiento o departamento) que se hace financieramente responsable, en la que la entidad se compromete a deducir (del sueldo del/de la solicitante) cuotas mensuales determinadas que abonará al banco hasta pagar la totalidad del capital y sus intereses. Ningún establecimiento ni departamento podrá dejar de pagar las cuotas mensuales sin la aprobación del banco.

25. También se conceden préstamos para construir viviendas nuevas o para completar o ampliar las ya construidas. Uno de los requisitos para obtener tales préstamos es que el prestatario sea funcionario del Estado o de las entidades públicas, independientemente de su sexo.

Actividades deportivas

26. Despues de la independencia, la participación de las mujeres en actividades deportivas, debido a la vida retirada que llevaban, siguió siendo reducida y limitada a los clubes locales.

27. Sin embargo, a principios del decenio de 1970 se dedicó más atención a las mujeres y se les instó a participar en actividades deportivas. Esas actividades incluían el vóleibol, baloncesto, el ping-pong, la natación y las competencias de campo y pista.

28. El Estado estaba interesado en que las mujeres desempeñaran el papel que les corresponde en todas las esferas de actividad, incluido el deporte, como lo ha demostrado su participación en torneos escolares celebrados en Libia, Siria y Somalia.

29. En el decenio de 1980, se han desplegado esfuerzos y tomado medidas, de acuerdo con el desarrollo del país, para alentar a las mujeres a que participen en actividades deportivas. De hecho, las mujeres han participado en numerosos eventos celebrados en el país y en el extranjero, y han obtenido algunas medallas, incluidas una de plata en vóleibol y una de oro en ping-pong en un encuentro escolar celebrado en Libia.

30. A este respecto, hacemos referencia a la resolución 40/46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de diciembre de 1985, por la que se adoptó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. El Gobierno tiene interés en esta Convención y se están tomando las medidas constitucionales necesarias para adherir a ella.

Artículo 14 - La mujer y el desarrollo de las zonas rurales

31. Nuestro país tiene gran interés en la educación y capacitación de la mujer, por considerar que tales actividades constituyen un campo importante que puede cambiar de manera fundamental las condiciones de la población en general, y de las comunidades de las zonas rurales en particular. La capacitación de las mujeres rurales ha sido concebida para permitirles que compartan los beneficios del desarrollo participando en el proceso de desarrollo general. El punto de partida de este esfuerzo fue el establecimiento de ocho centros de desarrollo rural en 1976 en las provincias de Lahej, Abyan, Shabwah, Hadhramaut y Mahrah (Socotra).

32. Se han establecido estos centros con el propósito de brindar servicios a las comunidades rurales, y sobre todo de educar a las mujeres del campo y permitirles que adquieran aptitudes en nuevas esferas tales como la economía doméstica, la producción ganadera, la confección de artesanías en el medio local, la cría de animales domésticos y la horticultura, y de enseñar a las muchachas a hacer trabajos de secretariado y de corte y confección y a prestar servicios de extensión agrícola, orientación sanitaria y atención veterinaria.

33. Estos centros realizan actividades diferentes, según las características de cada comunidad. En el cuadro siguiente se indica el número de cursos organizados por dichos centros y el número de mujeres que se benefician de las actividades de los mismos.

Cuadro 1

Cursos organizados por los centros durante el período 1983 a 1988

Asignatura	Número de cursos	Número de participantes
1. Mecanografía y secretariado	37	580
2. Corte y confección	36	594
3. Artesanías	5	140
4. Desarrollo rural	8	288
5. Desarrollo de la familia	8	160
	—	—
	94	1.726

34. Además de las actividades mencionadas, los centros organizan conferencias, reuniones y visitas destinadas principalmente a mejorar los niveles cultural, sanitario y social. Los centros desempeñan un importante papel en la erradicación del analfabetismo entre las mujeres del campo y participan en la campaña general de alfabetización. En 1984 el número total de beneficiarias fue de 636 y en algunos centros aún se siguen llevando a cabo cursos complementarios.

35. Las dificultades con que tropieza la mujer rural se reflejan en el hecho de que no participa en el desarrollo general que está teniendo lugar en nuestro país. Las razones son:

1. El atraso de las zonas rurales y las repercusiones que tiene sobre las condiciones de la mujer;
2. La falta de material didáctico apropiado en las instituciones existentes;

3. La falta de oportunidades para capacitar a los trabajadores en los centros de desarrollo comunitario y para efectuar visitas a países más adelantados en materia de desarrollo rural.

Artículo 15 - Firma de contratos y derecho a la propiedad

36. En el párrafo a) del artículo 3 de la Ley No. 20 de 1976 relativa a la propiedad familiar, se prevé lo siguiente:

"El Ministerio concede la propiedad de las viviendas que ha construido, o que está construyendo, a cualquier nacional, cuando lo estime conveniente, y por decisión del Ministro."

37. En el artículo 2 no se hace ninguna distinción al definir el término "nacional", que se aplica a los nacionales yemenies, hombres o mujeres, con una fuente de ingresos estable que garantice el pago de las sumas debidas al Estado y al banco.

38. Las mujeres tienen derecho a firmar contratos y otras formas de instrumentos privados. Estos instrumentos tienen el mismo valor legal que cualquier documento firmado por un hombre, si se reúnen los requisitos jurídicos relacionados con los contratos o acuerdos de compra o venta.

Artículo 16 - Matrimonio y relaciones familiares

39. En la Ley No. 1 de 1974, relativa a la familia, se señalan numerosas cuestiones importantes relacionadas con la situación de la mujer. La mayor parte de sus disposiciones reflejan el principio de igualdad previsto en la Constitución y en el programa del Partido.

40. En relación con el fondo de esta disposición, se puede observar que en el artículo 2 de la Ley sobre la familia, que es una parte sumamente importante de dicha Ley por recogerse en ella el principio de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres, se prevé que el matrimonio es un contrato entre un hombre y una mujer que tienen iguales derechos y obligaciones, y basado en el entendimiento y respeto mutuos con el propósito de crear una familia estrechamente unida, que constituye la piedra angular de la sociedad.

41. Las características de la Ley sobre la familia son:

A. El derecho a contraer matrimonio

1. Se prevé que ambas partes deben dar su pleno consentimiento de manera apropiada. La mujer debe dar su consentimiento, de lo contrario el matrimonio se considera nulo.
2. Los padres no pueden aprobar el matrimonio de su hija sin el asentimiento de ésta.
3. Ningún contrato matrimonial tendrá validez mientras no lo hayan firmado ambas partes y mientras no haya sido registrado por la autoridad oficial.
4. La edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años para los hombres y de 16 años para las mujeres.

5. Se prohíbe contraer matrimonio cuando la diferencia de edad entre los contrayentes es superior a 20 años, salvo cuando la mujer tiene 35 años o más.
 6. Ningún hombre podrá tener una segunda mujer, salvo en las siguientes situaciones:
 - a) Esterilidad de la mujer, corroborada por un informe médico, siempre y cuando el marido no haya tenido conocimiento de la misma al momento de contraer matrimonio.
 - b) Enfermedad crónica o contagiosa de la mujer, corroborada por informe médico, siempre y cuando la enfermedad sea incurable.
En tal caso, la mujer podrá pedir una separación legal si el tribunal competente autoriza al marido a tomar una segunda mujer.
 7. La ley abolió la distinción entre hombres y mujeres para servir de testigos en matrimonios. Se pide únicamente que comparezcan dos personas adultas, de cualquier sexo, con plenas facultades mentales y mayores de 18 años.
42. Para concluir, esperamos que el presente informe haya ofrecido una descripción breve y general -con las referencias apropiadas- del interés de nuestro país por poner en práctica las disposiciones de la Convención.
43. Se puede así observar que el Yemen Democrático se dedica activamente a aplicar las disposiciones de la Convención en la medida en que lo permiten sus capacidades y sus condiciones. Con el presente informe el Yemen Democrático cumple con la obligación pertinente prevista en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Departamento de Asuntos e Instituto Jurídicos

Estadística sobre el ciclo básico, año escolar 1988/1989

Provincia	Total alumnos	Número de escuelas			Personal docente				Trabajadores
		Muchachos		Muchachas	Subdirectores administrativos		Subdirectores educativos	Maestros/as	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
Adén	32 731	-	-	69	46	39	41	346	143
	27 833	-	-						
Lahej	57 751	-	-	334	Hombres	118	88	60	2 162 187
	22 082	-	-		Mujeres	1	7	2	551 83
Shabwah	24 639	-	-	124	Hombres	38	32	29	827 110
	3 861	-	-		Mujeres	-	-	-	59 11
Abyan	34 768	-	-	174	Hombres	131	83	94	1 154 160
	15 918	-	-		Mujeres	-	10	-	991 143
Hadhramaut	65 595	-	-	283	Hombres	154	96	76	1 481 141
	34 291	-	-		Mujeres	6	4	4	967 84
Mahrat	3 794	-	-	31	Hombres	31	13	7	194 7
	2 063	-	-		Mujeres	-	-	-	51 -
TOTAL	219 278	-	-	1 014	Hombres	548	351	307	7 164 728
	106 048	-	-		Mujeres	13	90	11	4 569 636

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Educación.

Provincia	Número de escuelas			Personal docente						Trabajadores/as
	Muchachos		Muchachas	Sexo		Subdirectores administrativos		Subdirectores técnicos		
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Adén	-	-	16	18	Hombres	11	12	12	168	75
Lahej	-	-	-	-	Mujeres	3	17	2	514	108
Abyan	-	-	-	7	Hombres	10	8	15	254	100
					Mujeres	-	1	1	75	37
Shabwah	-	-	-	5	Hombres	7	10	7	156	97
					Mujeres	-	-	-	38	47
Hadhramaut	-	-	-	13	Hombres	5	5	4	77	52
					Mujeres	-	-	-	3	4
Mahrat	-	-	-	2	Hombres	13	15	12	327	187
					Mujeres	-	-	2	93	57
TOTAL	-	-	-	61	Hombres	48	52	52	1 002	521
					Mujeres	3	18	5	726	253

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Educación.

Estadística sobre los jardines de infancia, año escolar 1987/1988

Provincia	Número de jardines de infancia	Sexo	Total		Directores	Personal docente	Asistentes	Maestras
			alumnos	Grupos				
Adén	14	Hombres	2 719	109	-	-	-	-
		Mujeres	3 101		12	13	3	234
Tahej	2	Hombres	126	10	-	-	-	-
		Mujeres	126		2	1	23	3
Abyan	7	Hombres	691	32	-	1	1	-
		Mujeres	799		6	5	5	76
Shabwah	4	Hombres	343	9	-	-	-	-
		Mujeres	978		1	2	2	3
Hadhramaut	9	Hombres	193	42	-	-	-	-
		Mujeres	1 073		6	5	5	74
Mahrah	2	Hombres	193	5	-	-	-	-
		Mujeres	203		2	-	-	10
TOTAL:	38	Hombres	5 056	26	1	3	3	3
		Mujeres	5 202		31	23	23	436

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Educación.

Estadísticas por sexos de los estudiantes de la Universidad de Adén,
año académico 1988/1989

Año	Facultad: Educación			Educación, Agricultura, Economía			Educación, Tecnología			Educación, Medicina			Educación, Derecho			Educación, Zanzibar			Educación, Sábrí			Educación, Diploma			Total General					
	Diploma	Adén	BA	Diploma	Adén	BA	Diploma	Adén	BA	Título especial	Mukalla	General	Diploma	Adén	BA	Diploma	Adén	BA	Diploma	Adén	BA	Diploma	Adén	BA	Diploma	Adén	BA	Diploma		
I	Hombres	17	106	37	-	-	83	51	84	56	89	92	46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	661		
	Mujeres	3	168	5	-	-	54	66	25	46	34	31	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	468		
	Total	20	274	42	-	-	137	117	109	102	123	123	82	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 129			
II	Hombres	-	83	19	-	-	56	53	56	14	69	43	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	423		
	Mujeres	-	142	7	-	-	46	20	14	42	23	20	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	328		
	Total	-	225	26	-	-	102	73	70	56	92	63	44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	851		
III	Hombres	-	121	39	-	-	155	63	66	40	80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	564	
	Mujeres	-	97	6	-	-	91	51	18	48	57	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	368	
	Total	-	218	45	-	-	246	114	84	88	137	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	932		
IV	Hombres	-	133	32	-	-	180	84	58	32	67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	586	
	Mujeres	-	103	8	-	-	102	35	22	23	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	311	
	Total	-	236	40	-	-	282	119	80	55	85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	897		
V	Hombres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	112
	Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49
	Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	161	
VI	Hombres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36
	Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9
	Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47
VII	Hombres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
	Mujeres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32
	Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50
TOTAL	Hombres	17	443	127	-	-	474	251	335	239	305	135	76	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 402			
	Mujeres	3	510	26	-	-	293	172	109	219	132	51	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 565			
	Total	20	953	153	-	-	727	423	444	458	437	186	126	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 967			

Fuente: Departamento de Planificación y Desarrollo, Universidad de Adén.

Calificación del personal docente*
por niveles, sexos y provincias,
año escolar 1987/1988

Provincia	Sexo	Jardín de infancia			ciclo básico			Nivel secundario			Comercial			Profesional			Agropecuario			Escuelas normales		
		(1)		(2)	(1)		(3)	(1)		(2)	(1)		(3)	(1)		(3)	(1)		(3)	(1)		(3)
		Hombres	Mujeres	-	363	128	491	212	5	217	13	-	13	42	-	42	-	-	-	10	-	10
Adén	Mujeres	258	-	258	1 157	869	2 026	543	-	543	25	-	25	22	-	22	-	-	-	10	-	10
	Hombres	-	-	-	1 883	413	2 296	278	-	278	-	-	-	-	-	-	17	-	17	11	-	11
Lahej	Mujeres	26	-	26	372	118	490	81	-	81	-	-	-	-	-	-	6	-	6	4	-	4
	Hombres	1	-	1	1 209	350	1 559	179	-	179	-	-	-	-	-	-	-	-	27	-	27	
Abyan	Mujeres	87	-	87	670	287	957	35	-	35	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	9	
	Hombres	-	-	-	382	530	912	89	-	89	-	-	-	-	-	-	-	-	13	-	13	
Shabwah	Mujeres	12	-	12	14	28	42	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Hombres	6	-	6	548	340	2 888	379	-	379	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hadramaut	Mujeres	95	-	95	741	113	854	92	-	92	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Hombres	12	-	12	18	27	45	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mahrah	Mujeres	-	-	-	154	70	224	32	-	32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Hombres	7	-	7	6 539	1 031	8 370	1 174	-	1 174	13	-	13	42	-	42	17	-	17	83	-	83
TOTAL	Mujeres	490	-	490	2 972	1 442	4 414	755	-	755	25	-	25	22	-	22	6	-	6	23	-	23

(1) Formados.

(2) Sin formación.

(3) Total.

* Incluye a los directores, asistentes y maestros y profesores.

Fuente: Departamento de Planificación, Ministerio de Educación.

Estadísticas por sexos de los estudiantes de la Universidad de Adén,
año académico 1987/1988

Año	Facultad: Educación		Agricultura,		Educación, Mukalla		Educación, Zanzibar		Educación	
	Diploma	Adén	Diploma	BA	Diploma	BA	Título especial	General	BA	Sabr
I	Hombres	-	83	19	-	56	53	14	69	30
	Mujeres	-	142	7	-	46	20	42	23	14
	Total	-	225	26	-	102	73	56	92	44
II	Hombres	5	121	39	84	155	63	40	80	41
	Mujeres	5	97	6	91	91	51	48	57	36
	Total	10	218	45	175	246	114	84	137	77
III	Hombres	-	79	35	-	170	79	58	32	67
	Mujeres	-	98	7	-	110	41	22	23	-
	Total	-	177	42	-	280	120	80	55	94
IV	Hombres	-	104	35	-	126	70	41	67	-
	Mujeres	-	178	9	-	76	51	30	19	-
	Total	-	282	44	-	202	121	102	60	85
V	Hombres	-	-	-	-	-	71	38	-	-
	Mujeres	-	-	-	-	-	18	9	-	-
	Total	-	-	-	-	-	89	47	-	-
VI	Hombres	-	-	-	-	-	-	17	-	-
	Mujeres	-	-	-	-	-	-	32	-	-
	Total	-	-	-	-	-	-	49	-	-
VII	Hombres	-	-	-	-	-	-	23	-	-
	Mujeres	-	-	-	-	-	-	31	-	-
	Total	-	-	-	-	-	-	54	-	-
TOTAL	Hombres	5	367	126	84	507	255	323	205	71
	Mujeres	5	515	29	91	323	162	102	204	50
	Total	10	902	157	175	830	426	425	409	121
										3 999

Fuente: Departamento de Planificación y Desarrollo, Universidad de Adén.